

181324
R. Dir. 466/3.935
AA/vs

**Ref.: CESIÓN DE CRÉDITOS. PERFORACIONES DEL LITORAL LIMITADA Y
BANCO SANTANDER S.A. ACCEDER A LO COMUNICADO.**

Montevideo, 17 de julio de 2018.

VISTO:

La Cesión de Créditos otorgada entre Perforaciones del Litoral Limitada y el Banco Santander S.A.

RESULTANDO:

- I. Que la citada empresa comunica que ha cedido las Facturas A 395, A 396, A 397, A 430, A 431, todas ellas correspondientes a la Licitación Abreviada N° 19.160, y facturas A 446 y A 447, correspondientes a la Licitación Abreviada N° 18.680.
- II. Que la Asesoría de la División Notarial constató que todas las facturas tienen anotado al dorso por la mandataria de la cedente, el traspaso del crédito al Banco Santander S.A. con fecha 29/06/2018, que es la fecha de la Cesión de Créditos, cumpliendo las disposiciones del Código Civil, Artículo 1.757, aprobando la Cesión otorgada.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Notarial comparte el análisis y las conclusiones efectuadas en el informe individualizado en el Resultando anterior.
- II) Que la petición formulada encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1.757 del Código Civil que exige la notificación al deudor a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1.758 del referido Cuerpo legal, la cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, ocurrido lo cual, el deudor queda ligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona, por lo que, atento a lo informado por la Asesoría Notarial, nada obsta a que se dicte Resolución accediendo a lo solicitado, en tanto, el recibo de pago que se otorgue, tendrá pleno efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada.

ATENTO:

A lo expuesto

El Directorio en su Sesión 3.935, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Acceder a lo comunicado por Perforaciones del Litoral Limitada -en nota anexa en Actuación N° 1 de los presentes obrados- teniendo los recibos de pago que se otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y notificada a esta ANP.

Notificar a Cedente y Cesionario la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.